

**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto sectorial (proyecto de interés autonómico) y la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones del parque eólico de Os Cotos, emplazado en el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade de la provincia de Pontevedra (expediente IN661A 2011/18-4).*

Mediante la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, se sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, proyecto sectorial (proyecto de interés autonómico) y la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones del parque eólico de Os Cotos, emplazado en el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade de la provincia de Pontevedra, promovido por Tiraventos, S.L. (expediente IN661A 2011/18-4).

Asimismo, mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la misma jefatura territorial, se sometió a información pública la rectificación de las afecciones indicadas en la relación de bienes y derechos afectados de la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones del parque eólico de Os Cotos, localizado en el ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade, provincia de Pontevedra (expediente IN661A 2011/18-4).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de implantación de iniciativas empresariales en Galicia, el Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de 21 de octubre de 2021, acordó declarar iniciativa empresarial prioritaria el referido parque eólico y, con base en los artículos 44 de la mencionada Ley 5/2017, de 19 de octubre, y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el 25 de octubre de 2021 la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales resolvió declarar la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos correspondientes al parque eólico, lo que supone la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento



ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Por este motivo, la citada información pública se hizo por el plazo de 15 días.

Vista la Sentencia núm. 18/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, y aunque la misma no ha adquirido firmeza y está siendo objeto de impugnación y discusión en vía de casación por la Xunta de Galicia, en base al principio de seguridad jurídica y por un criterio de precaución, se somete de nuevo a información pública por un plazo de treinta (30) días el estudio de impacto ambiental y las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, proyecto sectorial (proyecto de interés autonómico) y la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones del parque eólico de Os Cotos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crea el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, modificada por la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, y por la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia; en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia, y demás normas vigentes de aplicación, se somete a información pública la solicitud relacionada con la instalación que se describe a continuación:

Solicitante: Tiraventos, S.L.

Denominación del proyecto: parque eólico de Os Cotos.

Ayuntamientos afectados: Cerdedo-Cotobade (Pontevedra).

Potencia a instalar: 30 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 6.

Producción neta anual estimada: 120.459 (MWh/año).

Presupuesto total (ejecución material): 20.888.394,55 €.



Coordenadas de la poligonal de delimitación:

Vértices	X UTM (H29 ETRS89)	Y UTM (H29 ETRS89)
1	539.389,00	4.702.283,00
2	539.418,00	4.702.502,00
3	540.524,90	4.703.133,60
4	541.402,00	4.702.256,50
5	541.204,00	4.702.070,00
6	540.969,00	4.701.709,00
7	541.140,00	4.701.610,00
8	541.349,00	4.701.610,00
9	541.454,00	4.701.771,00
10	541.522,00	4.701.799,00
11	541.944,00	4.701.653,00
12	542.379,50	4.701.239,10
13	542.815,00	4.700.235,00
14	542.257,00	4.699.050,00
15	542.177,00	4.699.050,00
16	540.846,50	4.699.589,50
17	540.654,70	4.699.948,70
18	541.361,00	4.701.296,00
19	541.320,00	4.701.592,00
20	541.189,00	4.701.557,00
21	540.996,00	4.701.613,00
22	540.877,00	4.701.700,00
23	540.898,00	4.701.826,00
24	539.771,00	4.702.054,00
25	539.559,00	4.701.967,00

Coordenadas de los aerogeneradores:

Aerogenerador	X UTM (H29 ETRS89)	Y UTM (H29 ETRS89)
1	539.619,00	4.702.357,00
2	540.471,00	4.702.830,00
3	540.904,00	4.699.910,00



Aerogenerador	X UTM (H29 ETRS89)	Y UTM (H29 ETRS89)
4	541.785,00	4.700.604,00
5	542.110,00	4.699.294,00
6	542.471,00	4.700.033,00

Coordenadas de la subestación:

Envolvente	X UTM (H29 ETRS89)	Y UTM (H29 ETRS89)
A	542.002,50	4.700.300,70
BB	542.020,30	4.700.333,50
C	542.060,40	4.700.311,70
D	542.042,60	4.700.278,90

Características técnicas recogidas en el proyecto:

– Seis (6) aerogeneradores modelo Vestas V150 de 5.000 kW de potencia nominal unitaria, de 125 m de altura de buje y 150 m de diámetro de rotor.

– Seis (6) centros de transformación de potencia aparente 7.000 kVA y tensión 0,720/30 kV, ubicados en el interior de los aerogeneradores.

– Red de media tensión de 30 kV subterránea, formada por tres (3) circuitos con cables RHZ1 H-16 18/30 kV 1xAL de 150 y 240 mm<sup>2</sup> según el tramo, de interconexión entre los centros de transformación de los aerogeneradores y la subestación. La misma zanja incluirá cableado de tierra de Cu de 50 mm<sup>2</sup>.

– Subestación de transformación 30/66 kV y centro de mando y control.

La subestación estará compuesta de las siguientes posiciones: tres (3) posiciones de línea para los circuitos del parque; una (1) posición de interruptor automático; una (1) posición de transformador de servicios auxiliares; una (1) medida de facturación y protecciones; una (1) posición de línea para la salida al transformador de potencia; un (1) transformador de servicios auxiliares 30/0,4 kV de 50 kV; un (1) transformador de potencia 30/66 kV de 45 MVA y un módulo híbrido tipo PASS (GIS) de 66 kV con salida a línea de evacuación.



Asimismo, para realizar las funciones de control, mando y protección de la instalación se montarán los siguientes cuadros: servicios auxiliares, baterías de corriente continua de 125 Vcc, protecciones eléctricas y sistema de control y SCADA.

Órgano competente: el órgano competente para autorizar el proyecto de la referida instalación eléctrica es la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales.

Procedimiento de evaluación ambiental: el proyecto de la referida instalación eléctrica está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, y por las demás normas de aplicación relacionadas al inicio de esta resolución, constituyen el objeto de la información pública los siguientes documentos: proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental, la relación de bienes y derechos afectados, la cual figura en el anexo que se inserta en esta resolución y el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal (proyecto de interés autonómico).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 33.10 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, modificada por la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, y por la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, para conocimiento general, y para que todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren perjudicadas en sus derechos, puedan presentar sus alegaciones en el plazo de treinta (30) días, a partir del día siguiente al de la última publicación de esta resolución.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se conserva la validez de todas las alegaciones ya presentadas que obran en el expediente.

Atendiendo a las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19, la consulta de la documentación se realizará preferentemente a través del siguiente enlace de la web de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación: <https://ceei.xunta.gal/transparencia/documentos-sometidos-a-informacion-publica>, en el epígrafe de instalaciones de generación. La atención será telefónica en el número 986 80 52 39.



Cuando sea indispensable la atención presencial, se podrá acudir a la Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación (avenida M<sup>a</sup> Victoria Moreno, 43, 5<sup>o</sup>, 36071 Pontevedra), mediante cita previa en el número de teléfono indicado, así como a las dependencias del ayuntamiento de Cerdedo-Cotobade (plaza del Ayuntamiento, 1, 36130 Cerdedo-Cotobade, Pontevedra).

Pontevedra, 8 de marzo de 2022

Tomás Nogueiras Nieto  
Jefe territorial de Pontevedra

CVE-DOG: bnsn3kc8-j5x7-yim9-q6q3-rwmxfgdhmkkm4





## ANEXO I

## Relación de bienes y derechos afectados

Ref. catastral	Polígono	Parcela	Propietario	Pleno dominio	Pleno dominio subest.	Serv. de paso (vial y zanja)	Serv. vuelo	Serv. paso (zanja)	Serv. temporal	Uso principal	Cultivo	Paraje
36012A04000859	40	859	Monte vecinal de Carballedo			3.432				Agrario	MT Matorral	Monte Castelo
36012A04100062	41	62	Monte vecinal de Carballedo	6.706		17.674	11.384			Agrario	EU Eucaliptos/MT Matorral	Monte Castelo
36012A04100774	41	774	Monte vecinal de Rebordelo			18.589				Agrario	MT Matorral/EU Eucaliptos	Lg. Lagoas (As)-Rebordelo
36012A04100776	41	776	Monte vecinal de Carballedo			1.317				Agrario	MT Matorral	Porteliña
36012A04100777	41	777	Monte vecinal de Carballedo	5.432		6.990	9.859			Agrario	EU Eucaliptos/MT Matorral	Monte Castelo
36012A04100782	41	782	Monte vecinal de Viascón				2.198			Agrario	MT Matorral	Porteliña
36012A04100786	41	786	Monte vecinal de Carballedo			3				Agrario	MT Matorral	Porteliña
36012A05400090	54	90	Monte vecinal de Rebordelo	2.618		15.181	9.328	1.416		Agrario	MT Matorral/MM Pinar maderable/E-Pastos	Lg. Martices (Os)-Rebordelo
36012A05400771	54	771	Monte vecinal de Loureiro	2.784		1.164	3.046	582		Agrario	MT Matorral/E-Pastos	Cornas
36012A05500239	55	239	Monte vecinal de Borela	7.335		7.304	12.122			Agrario	MT Matorral/EU Eucaliptos	Lg. Pazos-Borela, Siltalto
36012A05500267	55	267	Monte vecinal de Rebordelo	8.221		34.771	12.469			Agrario	EU Eucaliptos/MM Pinar maderable	Pb. Quinteiro Riba-Rebordelo, Coto do Facho
36012A05600446	56	446	Monte vecinal de Borela			2.266				Agrario	MT Matorral	Lg. Graña (A)-Borela, Monte de Pena Gadeira
36012A05601165	56	1165	Monte vecinal de Rebordelo			317				Agrario	MT Matorral	Pena Gadeira
36012A05700030	57	30	Monte vecinal de Borela	1.602			8.985			Agrario	MT Matorral	Freixa





Ref. catastral	Polígono	Parcela	Propietario	Pleno dominio	Pleno dominio subest.	Serv. de paso (vial y zanja)	Serv. vuelo	Serv. paso (zanja)	Serv. temporal	Uso principal	Cultivo	Paraje
36012A05700249	57	249	Monte vecinal de Rebordelo	6.063	4.441	8.895	2.564		862	Agrario	MT Matorral	Freixa
36012A05700250	57	250	Monte vecinal de Loureiro			511				Agrario	MT Matorral	Freixa
36012A05700251	57	251	Monte vecinal de Augasantas	891						Agrario	EU Eucaliptos	Freixa
36012B51401907	514	1907	Desconocido			392				Agrario	MM Pinar maderable	Cancela
36012B51401908	514	1908	Luis Félix			307				Agrario	MM Pinar maderable	Cancela
36012B51401909	514	1909	José Bernárdez Martínez			715				Agrario	MM Pinar maderable/PD Prados o praderas	Cancela
36012B51401910	514	1910	Dolores Piñón			329				Agrario	MM Pinar maderable/PD Prados o praderas	Lg. Pozo Negro (O)-Rebordelo, Coba
36012B51401911	514	1911	José Vicente García Nogueira			980				Suelo sin edif.	PD Prados o praderas	Lg. Pozo Negro (O)-Rebordelo, Coba
36012B51401919	514	1919	Hrdos. de Aurita Touriño			42				Agrario	PD Prados o praderas	Lg. Quinteiro Baixo-Rebordelo, Cancela
36012B51401962	514	1962	Iglesia católica			60				Agrario	MM Pinar maderable	Pb. Quinteiro Riba-Rebordelo
36012B51401986	514	1986	Delmiro Morgado			76				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51401987	514	1987	Desconocido			911				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51401988	514	1988	Desconocido			1.413				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51401989	514	1989	Desconocido			14				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51401990	514	1990	Antonio Ogando			423				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro





Ref. catastral	Polígono	Parcela	Propietario	Pleno dominio	Pleno dominio subest.	Serv. de paso (vial y zanja)	Serv. vuelo	Serv. paso (zanja)	Serv. temporal	Uso principal	Cultivo	Paraje
36012B51401991	514	1991	Antonio Vidal			159				Agrario	MM Pinar maderable	Fentales
36012B51401992	514	1992	Desconocido			101				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51401993	514	1993	Desconocido			86				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51401994	514	1994	Francisco Morgade			889				Agrario	MM Pinar maderable	Abeleira
36012B51401995	514	1995	Miguel Morgade			283				Agrario	PD Prados o praderas	Finca Diestro
36012B51401996	514	1996	Desconocido			150				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51401997	514	1997	José Miguel Estévez			349				Agrario	MM Pinar maderable	Finca Diestro
36012B51402000	514	2000	Aurora Rodríguez Pousada			302				Agrario	MM Pinar maderable	Cancela
36012B51402001	514	2001	Consuelo Ogando Vidal			889				Agrario	MM Pinar maderable	Arriba da Pedra
36012B51411918	514	11918	Consuelo Ogando Vidal			130				Agrario	MM Pinar maderable	Carballinos
36012B51421916	514	21916	Desconocido			50				Agrario	MM Pinar maderable	Carballinos
36012B51421918	514	21918	Desconocido			239				Agrario	MM Pinar maderable	Lg. Quinteiro Baixo-Rebordelo, Carballinos
36012B51602140	516	2140	Desconocido			212				Suelo sin edif.	PD Prados o praderas	Pb. Quinteiro Riba-Rebordelo, Salgueiro
36012B51602141	516	2141	María Concepción Vidal			86				Suelo sin edif.	MM Pinar maderable	Lg. Salgueiro (O)-Rebordelo, Salgueiro
36012B51602142	516	2142	Desconocido			1				Suelo sin edif.	MM Pinar maderable	Pb. Quinteiro Riba-Rebordelo, Salgueiro



CVE-DOG: bnsn3kc8-j5x7-yim9-q6q3-rwmxfgdhmkm4



Ref. catastral	Polígono	Parcela	Propietario	Pleno dominio	Pleno dominio subest.	Serv. de paso (vial y zanja)	Serv. vuelo	Serv. paso (zanja)	Serv. temporal	Uso principal	Cultivo	Paraje
36012B51605036	516	5036	Monte vecinal de Rebordelo			176				Suelo sin edif.	MM Pinar maderable	Pb Quinteiro Riba-Rebordelo, Quinteiro de Arriba

